Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas.

Por Resolución de 17 de febrero de 2026 (BOE número 48, de 23 de febrero), de la Presidencia de este Tribunal, se aprobaron las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas, convocado por Resolución de 16 de diciembre de 2025 (BOE núm. 306, de 22 de diciembre). Asimismo, se hizo pública, para general conocimiento, en la sede electrónica del Tribunal de Cuentas, la relación completa de personas aspirantes provisionalmente admitidas, sin que procediera la exclusión de ninguna de ellas.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido para la subsanación de un eventual error que hubiera podido motivar la indebida omisión de alguna persona aspirante, sin que se haya presentado solicitud de subsanación, la cita relación provisional se entiende elevada a definitiva.

Esta Secretaría General, por delegación de la Presidencia del Tribunal de Cuentas y de conformidad con lo establecido en la base 7.3 de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, resuelve:

Primero.- Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en el referido proceso selectivo, haciendo públicas dichas relaciones en la sede electrónica del Tribunal de Cuentas https://sede.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/sede-electronica/EmpleoPublico/Oposiciones/.

Segundo.- Las personas aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3.c) de la Ley 2/1982, de 12 de mayo, Orgánica del Tribunal de Cuentas y en el artículo 3.j) y disposición adicional primera, 1 y 4 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en relación con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La inclusión de las personas aspirantes en las listas de admitidas a las pruebas selectivas no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte del Tribunal de Cuentas de que las mismas reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación del

cumplimiento de dichos requisitos tendrá lugar, para las personas aspirantes que superen la fase de oposición, en los términos previstos en la base específica 11 de la convocatoria o, en su caso, durante el desarrollo del proceso selectivo, de conformidad con la base específica 7.4 de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a fecha de firma.- La Presidenta del Tribunal de Cuentas, P.D. (Resolución de 8 de junio de 2009), la Secretaria General del Tribunal de Cuentas, María Luz Martín Sanz.

CSV: 1BCZ+wqi10jCRtPezaU3.
AUTENTICIDAD VERIFICABLE EN: https://sede.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/sede-electronica/servicios/validacion-csv/CompCSV.html
TOTAL HOJAS:2
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR: María Luz Martín Sanz
CARGO: Secretaria General del Tribunal de Cuentas
FECHA (CET): 12/03/2026 13:23:30